



DIPUTACION DE ZARAGOZA
PRESIDENCIA

ÁREA DE ASISTENCIA Y MODERNIZACIÓN LOCAL

En virtud de las atribuciones conferidas a esta Presidencia, resuelvo:

PRIMERO.- Declarar el interés provincial de la actividad objeto de subvención mediante el Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza y la Universidad de Zaragoza para la creación de la “Cátedra DPZ sobre Despoblación y Creatividad” de la Universidad de Zaragoza 2019-2021, que contribuya a la generación de conocimiento en las áreas relativas al ámbito local de la provincia de Zaragoza, por concurrir razones acreditadas principalmente de naturaleza pública, social y territorial que imposibilitan la convocatoria pública al existir un único beneficiario capacitado para realizar el objeto de la subvención prevista en el citado Convenio.

SEGUNDO.- Autorizar y aprobar la suscripción de un Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza y la Universidad de Zaragoza para la creación de la “Cátedra DPZ sobre Despoblación y Creatividad” de la Universidad de Zaragoza 2019-2021.

El proyecto de Convenio que se aprueba y se autoriza a suscribir, lo es en los términos que figuran en el documento que acompaña a esta resolución y de la que forma parte inseparable.

El Convenio entrará en vigor el 26 de junio de 2019 y su vigencia se extenderá, a partir de dicha fecha hasta el 31 de diciembre de 2021.

TERCERO.- La suscripción del referido Convenio conlleva la realización de un gasto por un importe total de 53.000 euros, que se imputará a la aplicación presupuestaria 21000/92000/4510019 en los siguientes términos:

- El 24,6% del total de la aportación económica convenida, es decir 13.000 euros, se imputará a la aplicación presupuestaria 21000/92000/4510019 del presupuesto provincial del ejercicio 2019 (documento de retención de crédito número 22019004511).

- El 37,7% del total de la aportación económica convenida, es decir 20.000 euros, se imputará a la pertinente aplicación presupuestaria del ejercicio 2020.

- Y el 37,7% restante, es decir 20.000 euros, se imputará a la pertinente aplicación presupuestaria del ejercicio 2021.

Para el desarrollo de las actividades a que se hace mención en el presente documento, la Diputación Provincial de Zaragoza aportará a la Universidad de

Zaragoza la cantidad total de 53.000 euros durante la vigencia del Convenio, que se anticipará de la siguiente manera:

- Año 2019: 13.000 euros para el desarrollo de las actividades realizadas desde el 26 de junio hasta el 31 de diciembre de 2019 inclusive.

- Año 2020: 20.000 euros para el desarrollo de las actividades realizadas desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020 inclusive.

- Año 2021: 20.000 euros para el desarrollo de las actividades realizadas desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive.

Esta aportación se realizará cada año citado con carácter previo a la realización de las actividades y proyectos a través de la Cátedra, una vez aprobado el programa de actividades y el presupuesto por la Comisión Mixta y posteriormente autorizados por Decreto del Presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza, mediante transferencia bancaria en Ibercaja, cuenta 2085 0111 74 0330728962, a nombre de la Universidad de Zaragoza – Unidad de Gestión Económica de Cátedras. Esta cantidad se anticipará, una vez firmado el Convenio, siempre que no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, y tras la aportación de las siguientes certificaciones:

- De estar al corriente con las obligaciones tributarias (incluidas las exigidas con la Comunidad Autónoma de Aragón) y con la Seguridad Social.

- Del cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 9 letra b) de la Ley de Subvenciones de Aragón.

- De que no se haya incurrido en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 y de Subvenciones.

De cada aportación anual citada, el 15% estará destinado a gastos de la Universidad de Zaragoza en concepto de compensación por gestión y utilización de infraestructuras, de acuerdo con la Disposición Adicional Única del Reglamento para la creación y funcionamiento de las cátedras institucionales y de empresa de la Universidad de Zaragoza, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de febrero de 2009, modificado por Acuerdo de 27 de junio de 2012, la Resolución de 18 de enero de 2013 del Rector que modifica el porcentaje establecido en el artículo 3.2 de dicho Reglamento y los acuerdos de 26 de octubre del 2015 (BOUZ de 29 de octubre), 16 de enero de 2017 (BOUZ de 23 de enero) y 15 de mayo de 2017 (pendiente de publicación en el BOUZ) del Consejo de Gobierno. En el caso de que no se llegase a ejecutar el 80% de cada aportación anual citada, el mencionado 15% se reducirá proporcionalmente a la cantidad ejecutada. Asimismo, deberá cumplirse con la obligación prevista en el artículo 9 letra b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

De conformidad con el artículo 42.2 a) del Reglamento de Subvenciones, conforme a la remisión del apartado 8 del artículo 24 de la Ordenanza Provincial de Subvenciones, la Universidad de Zaragoza está incluida en el supuesto de exoneración de garantía para proceder al pago anticipado de la subvención.

CUARTO.- La justificación de la cantidad aportada por la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza se realizará por el sistema de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto que regula el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en los siguientes plazos:

- 3 de febrero de 2020: para los gastos realizados entre el día en que entre el vigor el Convenio y el 31 de diciembre de 2019 inclusive.

- 3 de febrero de 2021: para los gastos realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020 inclusive.

- 3 de febrero de 2022: para los gastos realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021 inclusive.

La justificación se concretará en la presentación de la siguiente documentación en cada plazo citado:

1.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos suscrita por el Director de la Cátedra.

2.- Un certificado expedido por la Gerente de la Universidad de Zaragoza acreditativo de los siguientes extremos:

a. Que se ha cumplido la finalidad que motivó la concesión de la subvención.

b. Una relación clasificada de los gastos de la actividad anual, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago así como del citado 15% relativo a los costes indirectos de la actividad subvencionada. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d. De acuerdo con el artículo 31.8 de la Ley de Subvenciones, que establece que en ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta, se deberá indicar en el correspondiente certificado que de todos los gastos realizados en cada plazo de justificación, una vez que estos se hayan hecho efectivos, no se van a recuperar o compensar las cantidades relativas al IVA y al IRPF y que son un coste real para la Universidad o, en su caso, certificado o documento acreditativo de exención en los citados impuestos para las actividades realizadas.

3.- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. Todos estos documentos (facturas, tickets de transporte, impresos de pagos en nómina o certificado de la Gerente de la Universidad de Zaragoza con las fechas de emisión de nóminas en que se han ingresado los complementos de nómina y a qué meses corresponden, impresos de pagos por indemnizaciones por razón de servicio, impresos de pagos a personas físicas y demás documentos...), así como los documentos acreditativos del gasto total realizado en las actividades mencionadas (justificándose, mediante documentos bancarios el pago efectivo de las mismas con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de cada plazo) deberán ser documentos originales ó copias compulsadas.

4.- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario respecto de los gastos procedentes conforme al citado precepto ó, en su caso, certificado de la Gerente de la Universidad de Zaragoza si no procede.

5.- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos, excepto en el caso de los sobrantes contemplados en el último párrafo de esta cláusula.

6.- Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias (incluidas las exigidas con la Comunidad Autónoma de Aragón) y de la Seguridad Social, si no obraren en poder de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza dichos certificados vigentes.

La falta de justificación dará lugar al reintegro que corresponda, de acuerdo con criterios de proporcionalidad y, todo ello, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sólo se financiarán con cargo a este Convenio gastos corrientes, en bienes y servicios, aunque también se podrán devengar gastos de personal, no inventariables e impuestos que procedan según el artículo 31.8 de la Ley de Subvenciones, no siendo en ningún caso subvencionables las inversiones, los gastos que no se ajusten al artículo 31 de la Ley de Subvenciones así como las facturas y cargos internos de la Universidad de Zaragoza.

Si no hubiera sido posible ejecutar completo el programa de actividades de cada una de las dos primeras anualidades o se hubiese producido menor gasto del inicialmente previsto, los importes sobrantes, con un límite del 20% de la anualidad, incrementarán el importe de la siguiente anualidad.

QUINTO.- Antes de proceder a la firma del Convenio, la Universidad de Zaragoza deberá presentar en la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. La falta de esta documentación supondrá la imposibilidad de suscripción del Convenio.

SEXTO.- Conforme al artículo 20.8.b) de la Ley General de Subvenciones, y la Resolución de 10 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, proceder al registro de la información y características del acuerdo de concesión de subvención aprobado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y a la publicación de la concesión en el Boletín Oficial de la Provincia.

SÉPTIMO.- La Presidencia de la Corporación realizará cuantas acciones requiera el eficaz desarrollo y cumplimiento del Convenio de referencia.

Documento firmado electrónicamente